

ACTA 6/2020

En Sevilla, a las 10:30 horas del día 8 de agosto de 2020, se reúnen los siguientes miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D. CRISANTO J. CALMARZA BANDERA..... PRESIDENTE
D. AMPARO VALDEMORO GORDILLO..... VOCAL
Dª ROCÍO SUAREZ CORRALES..... SECRETARIA

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO UNICO: REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INTERVENTORES DE CANDIDATURAS Y ACREDITACIÓN SI PROCEDE, DE LAS PERSONAS INTERVENTORAS.

Examinadas las solicitudes de interventor/es de los candidatos Pedro Pablo Barrios Perles, C.D. Piragüismo Chiclana, C.D. Piragüismo Arcos, se hacen las siguientes consideraciones:

- A la formulada por Don Pedro Pablo Barrios Perles, para que le represente como interventora Doña Ana María Caraballo Román, significar que cumple los requisitos establecidos en el art. 12 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas y normativa supletoria de aplicación.
- A las realizadas por C.D. Piragüismo Chiclana, respecto a las personas designadas, Don Eduardo Varela Díaz y Don José Fernández Izquiano, hay que considerar que el art. 12 de la Orden que regula los procesos electorales, dice que no podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, las personas miembros de la Comisión Electoral, ni las personas integrantes de

la Comisión Gestora, siendo los interventores asistentes a la propia mesa electoral. Igualmente, en el apartado 3, establece que solo podrán designarse como personas interventoras a personas que se encuentren inscritas en el censo definitivo. En este caso, Don Eduardo Varela Díaz es candidato a la Asamblea por el estamento de técnicos, y Don José Fernández Izquiano no se encuentra incluido en el Censo, por lo que ninguno de ellos reúne los requisitos para poder acreditarlos como interventores.

- Respecto a la solicitud formulada por el C.D. Piragüismo Arcos, para que le represente Don Pedro Pablo Barrios Perles, siendo este candidato por el estamento de técnicos y miembro de la Comisión gestora, igualmente no reúne los requisitos para poder ser acreditado.

A la vista de las solicitudes examinadas y las consideraciones expuestas, esta Comisión electoral ha adoptado los siguientes,

ACUERDOS

1. Autorizar la acreditación como interventora del candidato Don Pedro Pablo Barrios Perles, a Doña Ana María Caraballo Román.

2. Desestimar las solicitudes formuladas por el C.D. Piragüismo Chiclana y el C.D. Piragüismo Arcos. No obstante lo anterior, y para evitar perjuicios en los derechos del sufragio, sobre todo sobre las personas elegibles, se considera necesario por esta Junta Electoral, otorgar el plazo de subsanación de UN DÍA, contado a partir de la notificación de la presente para que, si lo estiman oportuno, se produzca la modificación de las designaciones, recordando que no podrá recaer la designación de interventor en una persona que ostenta la candidatura y que igualmente, debe estar incluida en el Censo definitivo.


3. Notifíquese a los interesados y publíquese la presente en la página web federativa.

ELECCIONES 2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PIRAGÜISMO
COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

Contra esta resolución se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación/publicación de conformidad con el Art. 11.7 de la Orden de 11 de marzo de 2.016 que regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

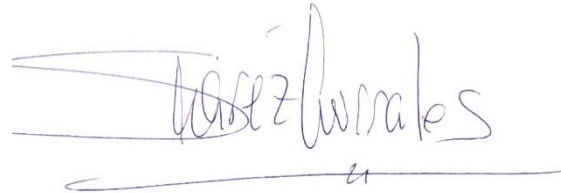
Y no tendiendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 11:30 horas, de todo lo cual, como secretaria, CERTIFICO.

EL PRESIDENTE



Fdo: Crisanto J. Calmarza Bandera

LA SECRETARIA



Fdo: Rocío Suárez Corrales